



91-9517
Leticia, 23 de junio de 2026

Señor

OSCAR FABIÁN CABRERA SANTACRUZ

Instructor

Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas

SENA Regional Amazonas

Correo: ocsantacruz@sena.edu.co

Ciudad

Asunto: Respuesta a manifestación frente a designación de supervisión contractual – Contrato No. CO1.PCCNTR.9548876 de 2026 – Proceso MC-AMZ-CBTA-007-2026.

Cordial saludo.

En atención a su comunicación remitida por correo electrónico el 18 de junio de 2026, mediante la cual manifiesta que, por razones de disponibilidad de tiempo, carga laboral y dificultades presentadas en un contrato anterior relacionado con actividades de placa huella, no le es posible asumir la supervisión del Contrato No. CO1.PCCNTR.9548876 de 2026, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Mediante comunicación institucional CPE No. 91-9-2026-003283 del 18 de junio de 2026, usted fue designado como supervisor del Contrato No. CO1.PCCNTR.9548876 de 2026, celebrado con INVERSIONES Y REPRESENTACIONES NUMAE S.A.S., cuyo objeto es: “CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MENORES PARA LAS ACCIONES DE FORMACIÓN EN EL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA FORMACIÓN CONTINUA ESPECIAL CAMPESINA PLACA HUELLA A DESARROLLARSE EN EL CENTRO PARA LA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO DEL AMAZONAS, SENA REGIONAL AMAZONAS”.

1. Naturaleza obligatoria de la supervisión contractual

La supervisión contractual constituye una función de control y vigilancia que deben ejercer las entidades estatales sobre la correcta ejecución del objeto contratado, en cumplimiento de los principios de responsabilidad, transparencia, economía y protección del patrimonio público.

En este sentido, la supervisión no es una carga discrecional o potestativa del servidor designado, sino una función pública de naturaleza obligatoria y complementaria a las funciones propias del cargo, orientada a verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los términos de ejecución, la calidad de los bienes recibidos y los aspectos administrativos, técnicos, financieros, contables y jurídicos asociados al contrato.

2. Facultad del Ordenador del Gasto para designar la supervisión

De conformidad con el Manual de Contratación del SENA y el Manual de Supervisión e Interventoría vigentes, la designación de supervisores contractuales corresponde al Ordenador del Gasto, quien, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, la disponibilidad institucional y el perfil de los servidores vinculados a la Entidad, determina la persona que debe ejercer la vigilancia y control del contrato.

En el presente caso, la designación tuvo en cuenta que el objeto contractual se relaciona con la adquisición de equipos y herramientas menores para acciones de formación en el área de construcción y placa huella; razón por la cual, su perfil profesional como Ingeniero e Instructor resulta afín y pertinente para ejercer la supervisión del contrato, especialmente frente a la verificación técnica básica de los bienes, su correspondencia con las especificaciones contractuales y la utilidad de estos para el desarrollo de las acciones de formación previstas.

3. Sobre la disponibilidad de personal idóneo para asumir la supervisión

Frente a su solicitud de que se designe a otra persona que cuente con disponibilidad para asumir la labor de forma efectiva, es necesario precisar que, actualmente, el Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas no cuenta con suficiente personal de planta con perfil técnico afín, disponibilidad institucional y capacidad funcional para asumir la supervisión de este contrato sin afectar la correcta distribución de cargas y responsabilidades.

Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas
Dirección Kilometro 0,5 via los Lagos, Ciudad Leticia- PBX 57 601 54



Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el contrato requiere un seguimiento que comprenda la verificación de equipos y herramientas menores asociadas al área de construcción y placa huella, esta Subdirección considera que usted cuenta con el perfil más adecuado dentro de las posibilidades actuales de la Entidad para ejercer dicha supervisión.

La ausencia de un número suficiente de servidores con competencias técnicas específicas no puede traducirse en dejar el contrato sin supervisión o en trasladar la vigilancia contractual a un servidor con menor afinidad frente al objeto contratado, pues ello podría comprometer la adecuada ejecución del contrato, la protección de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines institucionales.

4. Sobre la carga laboral y disponibilidad de tiempo

Se reconoce la importancia de las funciones de formación profesional integral y demás responsabilidades asignadas a su cargo. No obstante, la carga laboral o la concurrencia de actividades propias del servicio no constituyen, por sí solas, una causal suficiente para relevar al servidor de la supervisión contractual, máxime cuando dicha función es complementaria a las labores ordinarias y debe ejercerse de manera proporcional, organizada y articulada con las necesidades del servicio.

En todo caso, esta Subdirección y las áreas administrativas correspondientes propenderán porque las actuaciones relacionadas con la ejecución contractual se coordinen con la debida antelación, de manera que las actividades de verificación, recibo, seguimiento y reporte puedan desarrollarse sin afectar injustificadamente sus compromisos institucionales previamente programados.

Para tal efecto, se solicitará el apoyo del señor JOSÉ DANILO ARANGO BARRAGÁN, Coordinador Académico, con el fin de que, en el marco de sus competencias, se revise la programación correspondiente y se procure la asignación de los espacios de tiempo necesarios que le permitan atender las actividades propias de la supervisión contractual, sin perjuicio del cumplimiento de sus funciones misionales como instructor.

5. Sobre las dificultades manifestadas respecto de un contrato anterior

En cuanto a las dificultades señaladas frente a un contrato anterior relacionado con placa huella, particularmente en lo referente a la falta de apoyo y a la presunta falta de correspondencia de los materiales con los requerimientos técnicos, se precisa que dichas situaciones corresponden a antecedentes de una contratación diferente y no constituyen, por sí mismas, causal suficiente para dejar sin efecto la designación realizada en el presente contrato.

Por el contrario, la experiencia previa advertida refuerza la necesidad de contar con una supervisión técnica y diligente desde el inicio de la ejecución contractual, que permita verificar oportunamente que los equipos y herramientas menores entregados correspondan a las especificaciones pactadas, cumplan las condiciones técnicas exigidas y resulten útiles para las acciones de formación en construcción y placa huella.

En caso de presentarse inconsistencias, diferencias técnicas, incumplimientos, dudas sobre la correspondencia de los bienes o cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución contractual, deberá informarlo de manera inmediata y por escrito al Ordenador del Gasto y al Grupo de Contratación, con el fin de adoptar las medidas administrativas, contractuales o jurídicas que correspondan.

DECISIÓN

Evaluada su manifestación presentada el 18 de junio de 2026, y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el perfil requerido para su seguimiento, la disponibilidad institucional de personal y la obligación legal de garantizar la vigilancia permanente de la ejecución contractual, esta Subdirección:

PRIMERO. No acceder a la solicitud de relevo o cambio de supervisión presentada por el señor OSCAR FABIÁN CABRERA SANTACRUZ, respecto del Contrato No. CO1.PCCNTR.9548876 de 2026, derivado del proceso MC-AMZ-CBTA-007-2026.

SEGUNDO. Confirmar la designación del señor OSCAR FABIÁN CABRERA SANTACRUZ como supervisor del Contrato No. CO1.PCCNTR.9548876 de 2026, en los términos establecidos en la comunicación institucional CPE No. 91-9-2026-003283 del 18 de junio de 2026.

TERCERO. Exhortar al supervisor designado para que ejerza sus funciones con observancia de los principios de responsabilidad, diligencia, planeación, transparencia y protección del patrimonio público, apoyándose en los documentos contractuales, estudios previos, especificaciones técnicas, oferta aceptada y demás soportes que integran el expediente contractual.

Centro para la Biodiversidad y el Turismo del Amazonas
Dirección Kilometro 0,5 via los Lagos, Ciudad Leticia- PBX 57 601 54



CUARTO. Solicitar al supervisor reportar de manera oportuna cualquier novedad, inconsistencia, riesgo de incumplimiento o dificultad técnica, administrativa o contractual que se presente durante la ejecución del contrato, a efectos de que la Entidad adopte las medidas correspondientes dentro del marco legal y contractual aplicable.

QUINTO. Informar al supervisor que el contrato derivado del presente proceso contractual se encuentra en estado firmado, cuenta con registro presupuestal y pólizas debidamente aprobadas, razón por la cual podrá registrar el inicio del mismo en el momento que lo considere pertinente, conforme a las condiciones contractuales aplicables.

Así mismo, se le recuerda que, desde este momento, podrá ponerse en contacto con el contratista con el fin de ultimar los detalles necesarios para la ejecución del objeto contractual y coordinar las actuaciones que correspondan para garantizar el adecuado seguimiento y control del contrato.

En consecuencia, se reitera que usted continúa designado como supervisor del Contrato No. CO1.PCCNTR.9548876 de 2026 y deberá adelantar las actuaciones necesarias para garantizar el seguimiento y control de su ejecución.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA RESTREPO CASTAÑO
Subdirectora (E) de Centro con funciones de Directora Regional

Copia: José David Ramos Llamas – Profesional de Contratación – Grupo Administrativo Mixto

Proyectó: Valeria Ortegón Cano – Abogada de Contratación y Convenios – Grupo Administrativo Mixto 